

6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2022 - 00012
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARÍA FLORINDA MURCIA RODRÍGUEZ

1.- **ACEPTAR** la renuncia que hace el abogado **NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ PEÑUELA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.677.356 T.P. No. 249.969 del C.S. de la J., al poder conferido por la demandante.

2.- **RECONOCER** Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la profesional del derecho **DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.309.578 T.P. No. 307.690 del C.S. de la J., para representar a la ejecutante **FUNDACIÓN DE LA MUJER**, en los términos y para los fines del poder conferido. -fl. 9 vto-

3.- **TENER** como correo electrónico de la apoderada aquí reconocida diana.cuasquer@fundaciondelamujer.com, conforme al arrimado al plenario -Art. 5 Ley 2213 de 2022-. Se advierte a la profesional del derecho que **solo por éste correo electrónico**, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las providencias se informen y notifiquen a la dirección aquí tenida en cuenta.

4.- Conforme a lo solicitado por la apoderada de la actora, se le da a conocer que se encuentra embargado el remanente de los bienes de propiedad de la demandada que por cualquier cosa se llegaren a desembargar dentro del ejecutivo número 2020 - 00334 que en éste Juzgado adelanta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARÍA FLORINDA MURCIA RODRÍGUEZ. Teniendo en cuenta que el proceso no se encuentra digitalizado, se ordena escanear y enviar copia del proceso al correo electrónico de la apoderada aquí reconocida, a fin de que se entere el estado del proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez